




**POLÍTICA CORPORATIVA
DE PREVENCIÓN DE DELITOS
LEY Nº 20.393**

Versión	Descripción de cambios	Aprobación	Vigencia
1.0	Versión inicial	Directorio	Mayo 2014
2.0	Se modifica sección 7	Directorio	Octubre 2017

Este documento contiene información de propiedad del Grupo Coca Cola Andina, que ha sido preparada estrictamente con el propósito de ser utilizada en las operaciones de la Compañía y no podrá ser proporcionada, rephraseada o revelada parcial o totalmente a terceros sin la autorización expresa de la Gerencia Corporativa responsable de este documento.

	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 2 de 13

INDICE

1. Objetivo.....	3
2. Alcance.....	3
3. Principios y lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos.....	3
4. Definiciones.....	4
5. Componentes del Modelo de Prevención de Delitos.....	5
6. Roles y responsabilidades.....	7
7. Relación con funcionarios públicos.....	9
8. Donaciones.....	10
9. Verificación de antecedentes de potenciales socios de negocios.....	10
10. Relación con contratistas / colaboradores.....	11
11. Procedimiento de denuncias.....	11
12. Acción disciplinaria.....	13
13. Vigencia.....	13
14. Actualización.....	13

	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 3 de 13

1. Objetivo


El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos de Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. Alcance

El alcance de esta política y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, e incluye a los Controladores, Directores, Responsables, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Administración, Trabajadores y Terceros Contratistas de Embotelladora Andina S.A. y sus filiales (en adelante, "Embotelladora Andina S.A.").

3. Principios y lineamientos del Modelo de Prevención de Delitos

1. Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales velarán por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos referidos en la Ley Chilena N° 20.393, denominado "Modelo de Prevención de Delitos de Embotelladora Andina S.A.", a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho, Receptación, y todos los delitos que se incorporen a esta ley en el futuro.
2. El Directorio de Embotelladora Andina S.A., la Vicepresidencia Ejecutiva, los directorios, consejos y Gerencias Generales de sus Filiales, las Gerencias Corporativas, y el Encargado de Prevención de Delitos, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
3. La aplicación, fiscalización y actualización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales, estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
4. El Directorio de Embotelladora Andina S.A. designó al Encargado de Prevención de Delitos, quien durará hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado por períodos de igual duración, y quien tendrá como principales funciones las de auditar, fiscalizar y actualizar el modelo; estableciendo junto con la Administración los métodos para la aplicación efectiva del mismo y su supervisión, que se verán plasmados en esta política, el procedimiento y las revisiones vía auditoría.
5. El Directorio de Embotelladora Andina S.A. proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades.
6. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a toda la información relacionada con su ámbito de acción. De igual manera, el Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso directo al Directorio a través del Comité de Directores o Etica de la Compañía como medio idóneo, con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.

	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 4 de 13

7. El Código de Etica y Conducta Empresarial de Embotelladora Andina S.A. establece normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de la Compañía, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia a través de los valores y principios establecidos por la organización.
8. Las Áreas de Recursos Humanos difundirán y comunicarán a Embotelladora Andina S.A., Filiales, y sus colaboradores (internos y externos) el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de éste emanan, y las sanciones por incumplimiento del mismo. En el cumplimiento de su obligación, el Encargado de Prevención de Delitos contará con la colaboración de toda la administración de la Compañía en su conjunto y, especialmente, de sus respectivas áreas de RRHH.
9. Embotelladora Andina S.A. velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho de funcionario público nacional o extranjero.
10. El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable toda la administración de la Compañía con el apoyo del Encargado de Prevención de Delitos.
11. El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando Embotelladora Andina S.A. y Filiales lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 b) de la Ley 20.393.

4. Definiciones

Acto ilícito: Conducta u omisión contraria o irregular respecto de lo establecido en leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas. El acto ilícito podría configurar un delito.

Canal de denuncias: Medios por los que trabajadores y terceros de Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales, pueden realizar sus denuncias ante violaciones a los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas asociadas al Modelo de Prevención de Delitos.

Cohecho a funcionario público: Según lo establecido en el Artículo 250 del Código Penal. “Dícese del que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o un tercero”, para que:

- Realice actos propios de su cargo en razón del cual no le estén señalados sus derechos.
- Por haber omitido un acto propio de su cargo.
- Por haber ejecutado un acto con infracción a los deberes de su cargo.

Comité de Ética: Es el órgano encargado de resolver en conjunto con el Encargado de Prevención de Delitos los hechos constitutivos de delitos en los cuales estuviera involucrada Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales.

Denuncia: Es la puesta en conocimiento de una conducta o situación cuestionable, inadecuada o aparente incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas ante el ente competente y designado por la empresa para ello.

	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 5 de 13

Denunciante: Sujeto que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o poner en conocimiento violaciones a las leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas relacionadas con el Modelo Prevención de Delitos y Ley 20.393.

Encargado de Prevención de Delitos: Funcionario interno que coordinará las actividades a desarrollar, una vez conocida la denuncia. Además es el responsable de responder a los denunciantes por la vía que se presentó el reclamo. Es el encargado de realizar la investigación preliminar para ver si corresponde informar al Comité de Directores para dar curso a acciones pertinentes.

Financiamiento al terrorismo: Según lo establecido en el Artículo 8°, Ley N°18.314. “Persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros”.

Lavado de activos: Según lo establecido en el Artículo 27, Ley N°19.913, “Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas, promoción prostitución infantil, secuestro, cohecho y otros”.

Receptación: El delito de receptación sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o hurto de animales. Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieren o poseen dichos bienes.

Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delito, y cualquiera de sus controles asociados.

Terceros: Cualquier persona natural o jurídica, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa.


5. Componentes del Modelo de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales presenta los siguientes componentes:

1. Políticas y Procedimiento

La política y el procedimiento establecen los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delito.

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la Compañía deben estar debidamente documentados, difundidos, y puestos al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos.

	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 6 de 13

2. Código de Ética

El Código de Ética y Conducta Empresarial establece un marco de conducta respecto del desafío diario en el negocio, que se funda en la transparencia, integridad, cumplimiento de las leyes aplicables y toma de buenas decisiones de negocio. En este sentido, establece un ambiente de control relativo a las actividades que podrían exponer la Compañía a responsabilidad legal y/o penal.

3. Normas de Anticorrupción

Todas las personas que actúen en representación de Embotelladora Andina S.A. y/o sus Filiales no deben ofrecer, prometer o consentir en dar a un funcionario público o privado, ya sea chileno o extranjero, un beneficio económico indebido bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio. Asimismo, los trabajadores de la Compañía deberán siempre cuidar que el dinero o bienes de la empresa o la celebración de actos y contratos, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito.

Todo ejecutivo, supervisor, empleado y colaborador que en su relación con los empleados públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar las situaciones de conflicto de interés identificadas en tal sentido al Encargado de Prevención de Delitos de la empresa. Igual comunicación deberá formularla al gerente del área de la que dependa.

4. Canal de denuncias anónimas

El canal de denuncias anónimas es un sistema implementado por la Compañía y disponible a través de internet, que tiene como fin ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas y conductas irregulares, incluyendo la posible comisión de cualquier acto ilícito señalado en la Ley Nº20.393.

5. Cláusulas de Contratos

En cumplimiento al Artículo 4° de la Ley 20.393, todos los contratos de trabajo de dotación propia y con contratistas, proveedores o prestadores de servicios, deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley.

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad debe además incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación a los delitos previstos en la Ley 20.393. Estos procedimientos deben ser regulados a la luz de la normativa relacionada a los derechos fundamentales de los trabajadores.

En el documento “Anexo para referencia” se incluyen modelos de estos documentos.

	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 7 de 13

6. Roles y responsabilidades

A. DIRECTORIO DE "EMBOTELLADORA ANDINA S.A. Y FILIALES

- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. El Directorio podrá cada tres años prorrogar dicho nombramiento.
- Autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.
- Recepcionar vía el Comité de Directores o Ética y en forma anual, el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos, y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393, y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

B. VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

- Ratificar la designación o revocación del Encargado de Prevención de Delitos, realizada por el Directorio de Embotelladora Andina S.A. y Filiales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393.
- Ratificar y autorizar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Ratificar la aprobación de política y procedimiento de prevención de delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

C. GERENCIAS CORPORATIVAS Y GENERALES

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en las Matrices de Riesgos de Delitos de Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales, e implementar los controles necesarios para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo de Prevención de Delitos o cualquier riesgo nuevo identificado.


	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 8 de 13

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.
- Es responsabilidad de las áreas de Recursos Humanos la capacitación permanente de todos los empleados de Embotelladora Andina S.A. en lo relativo a la presente política.

D. ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EDP).

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley Nº 20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de Embotelladora Andina S.A. y Filiales.
- Determinar, en conjunto con el Directorio de Embotelladora Andina S.A. y el Directorio de las empresas del holding, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Reportar ante el Comité de Ética cuando el Comité de Directores así lo determine; y ante el Directorio de Embotelladora Andina S.A., cuando las circunstancias así lo ameriten.
- Establecer y auditar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- El Encargado de Prevención de Delitos será responsable de fomentar que los procesos y actividades internas de Embotelladora Andina S.A. cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de Embotelladora Andina S.A. respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de auditoría de prevención de delitos.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la empresa.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Embotelladora Andina S.A. y/o empresas del holding, en relación a los delitos señalados en la Ley 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio de Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales le encomiende en relación con las materias de su competencia.

E. ÁREAS DE APOYO.

	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 9 de 13

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Departamentos Legales
- Áreas de Recursos Humanos
- Gerencias de Administración y Finanzas.
- Auditoría
- Comité de Directores.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

F. TODO EL PERSONAL, ASESORES EXTERNOS Y CONTRATISTAS

- Cumplir con lo dispuesto en esta política y en el Código de Ética y Conducta Empresarial de Embotelladora Andina S.A.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

7. Relación con funcionarios públicos

Sólo son personas autorizadas para tomar contacto con funcionarios públicos en cuestiones corporativas o políticas ("Personas Autorizadas"):

- El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía; y,
- Los Gerentes Generales de Coca-Cola Andina Argentina, Brasil, Chile y Paraguay.

Podrán también tomar contacto con funcionarios públicos en cuestiones corporativas, aquellos ejecutivos de la Compañía que hayan sido expresamente facultados para dichos efectos por parte de una cualquiera de las Personas Autorizadas.

Nuestra política aplica también a funcionarios gubernamentales quienes periódicamente podrán inspeccionar nuestras instalaciones o investigar nuestras actividades. Cuando se presentan investigaciones, se consultará al departamento Legal respectivo antes de someterse a cualquier entrevista, responder preguntas, presentar documentación o discutir su cumplimiento.

Si algún miembro de la Compañía recibe cualquier documento o correspondencia física de carácter oficial, incluyendo una notificación de investigación, demanda, citación o solicitud de documentos, comuníquese inmediatamente con el departamento Legal correspondiente.

	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 10 de 13

Embotelladora Andina y Filiales deberán controlar cada uno de los derechos pagados a instituciones públicas, debiendo privilegiar los pagos vía electrónica.

Lo señalado en esta Política debe entenderse complementado con lo que al respecto señala el Código de Ética y Conducta Empresarial, la Política Corporativa de Conflictos de Intereses y la Política Corporativa de Regalos y Atenciones de la Compañía.

Si tiene alguna duda acerca la relación con Funcionarios Públicos, póngase en contacto con el área legal correspondiente para recibir una orientación.

8. Donaciones

Donaciones a Partidos Políticos y Candidatos: Dichas donaciones deberán efectuarse de conformidad a la legislación vigente (Ej. En Chile, la Ley sobre “Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral” y sus modificaciones, la cual permite realizar donaciones a partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular).

Corresponderá al Directorio de Embotelladora Andina S.A. decidir acerca de efectuar donaciones a entidades de carácter político, definiendo asimismo la forma en que se realizarán.

Política de Donaciones con Fines Sociales y de Beneficencia: Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, autorizar en forma previa cualquier donación que en nombre de la Compañía se efectúe para fines sociales o de beneficencia, siempre de conformidad con la legislación vigente, y la normativa interna de la Compañía que resulte aplicable.

Dichos ejecutivos velarán porque estas donaciones sean realizadas a entidades que no se vinculen con organizaciones de reputación dudosa, o que presenten antecedentes negativos, ya sea por vínculos con lavado de dinero, fraude u otra actividad ilícita. Para estos resguardos, deberán ejecutar procesos que aseguren un adecuado conocimiento del beneficiario y sus representantes.

Las donaciones que efectúe la Compañía, deberán además evitar la existencia de posibles conflictos de intereses, ya sea con clientes, inversionistas o empleados. Deberá informarse al Comité de Directores de la Compañía cualquier donación social o de beneficencia en la que la Institución destinataria registre dentro de su administración o Directorio, a un miembro del Directorio de la Compañía, su cónyuge o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, como asimismo en caso que la Institución destinataria se encuentre relacionada por propiedad con algún director de la Compañía, o sus personas naturales relacionadas. Igual formalidad deberá aplicarse cuando se trate de un gerente o ejecutivo principal de Andina.

Lo señalado en esta Política debe entenderse complementado con lo que al respecto señala el Código de Ética y Conducta Empresarial de la Compañía.

9. Verificación de antecedentes de potenciales socios de negocios.

	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 11 de 13

Todo proyecto de alianza estratégica, joint-venture o cobranding, deberá contemplar la ejecución de un completo proceso de Due Dilligence efectuado a potenciales socios de negocios de Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales. Dicho proceso de Due Diligence no sólo considerará aspectos comerciales y financieros, sino que también analizará toda la información necesaria que permita detectar una eventual vinculación de la empresa externa con alguno de la empresa externa con alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393.

10. Relación con contratistas / colaboradores

La selección de contratistas / proveedores de Embotelladora Andina S.A. y sus Filiales exige un análisis previo que incluya al menos los siguientes aspectos:

- Verificar situaciones sospechosas en relación al colaborador, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del colaborador si éste fuere extranjero.
- Elaborar y mantener una base de datos con los colaboradores cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación o riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente.
- Si en el proceso un administrador de contrato identifica a un colaborador riesgoso, deberá reportarlo al Encargado de Prevención de Delitos.

11. Procedimiento de denuncias

Embotelladora Andina S.A. ha diseñado e implementado una vía de comunicación para que los miembros de la organización y sus colaboradores puedan manifestar, comunicar o denunciar los reportes de irregularidades que ellos detecten en el desempeño de sus labores. De esta forma, frente a dudas o sospechas respecto a una posible violación de leyes, de esta política u otras que posee la empresa, todo empleado o colaborador – o tercero ajeno a la organización - podrá comunicar esta situación mediante el canal formal que posee para recibir este tipo de reportes, a través de Internet.

Los canales dispuestos para denunciar o reportar irregularidades, son los siguientes:

- i. “Canal de Denuncias Anónimas”, al que se podrá acceder a través de un link especial en la página web de la Compañía.

A las Denuncias formuladas a través del canal señalado en este punto i) sólo tendrán acceso el Delegado que al efecto designe el Comité de Directores y Auditoría de la Compañía; y,

- ii. “Canal de Denuncias Formales”, conforme al cual se permitirá a cualquier persona que tenga información o sospecha de la existencia de una infracción, comunicarla formalmente:
 - al responsable legal de cada Operación de la Compañía; o,
 - al Gerente Corporativo Legal o de Auditoría Interna; o,

	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 12 de 13

- a cualquier integrante del equipo de auditoría interna de la Compañía.

	POLITICA CORPORATIVA	Versión 2.0
PREVENCIÓN DE DELITOS - LEY Nº 20.393		Vigencia Octubre 2017
		Pág: 13 de 13

12. Acción disciplinaria

La omisión en el cumplimiento de esta Política puede tener como resultado una acción disciplinaria la cual, de acuerdo con las circunstancias del asunto, puede incluir el despido o desvinculación. La acción disciplinaria también se aplicará a los supervisores, gerentes y ejecutivos superiores que, con respecto a los funcionarios dependientes de ellos:

- sepan o conozcan que una conducta prohibida está siendo seriamente considerada por tales Empleados y no hagan nada para impedirla; o
- sepan o conozcan que una conducta prohibida ha sido llevada a cabo por dichos Empleados y no tomen la acción correctiva apropiada.

Además de las acciones disciplinarias de la Compañía, algunas infracciones pueden ser lo suficientemente serias como para tener como resultado sanciones civiles o penales contra los infractores.

13. Vigencia

Esta Política de Prevención de Delitos, tendrá vigencia desde su publicación oficial por Embotelladora Andina S.A.

14. Actualización.

La Política de Prevención de Delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada cada un año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, promoviendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.